

Martes, 20 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno Residencia de Mayores.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 27/12/2023 aprobatorio de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día "Rosario Cordero Martín" de Castañar de Ibor y su Reglamento de Régimen Interno, con la redacción que a continuación se recoge, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castañar de Ibor, 15 de febrero de 2024

Verónica Díaz López

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 20 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Castañar de Ibor

13. Derecho a la utilización de los servicios y dependencias comunes del centro de acuerdo a las características de las mismas y con el mismo derecho que los demás usuarios a su utilización
14. Derecho a no ser discriminados en el tratamiento por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
15. Derecho a ser protegidos por la Ley, tanto ellos como sus bienes, cuando como consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, pierdan su capacidad de autogobierno.
16. Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

No se incluye en el precio los siguientes servicios:

- Los prestados por profesionales ajenos (podólogos/as, peluqueros/as...).
- Médicos especialistas (cardiólogos, traumatólogos/as, odontólogos/as...).
- Análisis clínicos y medicamentos que el/la usuario/a precise.
- Medios de transportes (autobuses, taxis...), teléfonos y otros gastos de carácter personal (útiles de aseo)

Las **personas usuarias en el Centro de día** tendrán los siguientes derechos:

- a) Manutención: Desayuno, comida y merienda-cena en el centro.
- b) A utilización de los servicios comunes que las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- c) Recibir un trato correcto por parte del personal y de las personas usuarias.
- d) Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.
- e) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativas, de prevención de la enfermedad y promoción de la salud que se organice.
- f) Elevar por escrito o de palabra al órgano directivo o al representante del centro propuestas relativas a la mejora de los servicios.
- g) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al/la residente en el ámbito del centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias que se determinen.
- h) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas culturales, políticas y religiosas.

Artículo 5. Deberes de los Residentes/usuarios.

- a) Conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento, así como seguir las directrices e instrucciones de la Dirección del Centro.
- b) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo para con las personas usuarias y con los profesionales dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- c) Respetar y cuidar las instalaciones y servicios que utilicen y colaborar para su mantenimiento en buen estado. Cuando se encuentren en las zonas comunes: comedor, sala de estar, etc, deberá estar con la ropa de calle.



Martes, 20 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Castañar de Ibor

- d) Poner en conocimiento de la Dirección o de las personas profesionales que en cada caso se señalen, las irregularidades o anomalías que se observen en el funcionamiento, la organización o las instalaciones del centro.
- e) De acuerdo con la normativa de aplicación, abonar puntualmente el precio que por los servicios prestados les corresponda, en los plazos y condiciones pactada a su ingreso en el Centro.
- f) Colaborar, en la medida de las posibilidades de cada persona, en el desarrollo de las actividades del Centro.
- g) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- h) Comunicar a los responsables del Centro las ausencias en las comidas con la debida antelación.
- i) Abonar el importe de los servicios recibidos, en la forma que se establezca en la Ordenanza reguladora del precio del servicio.
- j) Poner en conocimiento de los servicios municipales los cambios en su situación que incidan en la prestación del servicio, y en especial los que puedan afectar a la determinación del precio público a abonar por los servicios prestados.
- k) Se evitará el consumo de alcohol, tanto por el daño que hace al que lo toma, como por perjudicar las relaciones y convivencia con los demás.
- l) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro, salvo las destinadas a tal efecto s su caso.
- m) Evitar hacer ruidos, especialmente en las horas de descanso.
- n) Poner en conocimiento de la dirección cualquier problema que surja con otro residente o empleado del centro.

Título III. RÉGIMEN DE HORARIOS, VISITAS Y NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6. Régimen de horarios

La zona residencial del centro permanecerá abierta a las visitas de los residentes de **11:00 a 13:00 horas** de la mañana y de **17:00 a 19:00 horas** de la tarde.

Respecto de las instalaciones del centro, permanecerán cerradas de 22:00 a 8:00 horas de la mañana, salvo lo que disponga de forma especial la dirección del centro para ocasiones extraordinarias.

El Centro de Día permanecerá abierto **de lunes a viernes** no festivos **de 9:00 a 20:00 horas**.

Artículo 7. Régimen de visitas

Los residentes podrán recibir visitas en las dependencias destinadas a efecto, sin que las mismas tengan acceso a las habitaciones, salvo que tuvieran autorización expresa del Centro.



Martes, 20 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Del mismo modo, las personas usuarias del Centro de Día podrán recibir visitas todos los días, en las dependencias destinadas a tal efecto y en el horario establecido, si bien se podrán limitar las visitas en atención a la intimidad de los usuarios y/o al normal desarrollo del funcionamiento del Centro.

Artículo 8. Salidas del Centro

8.1. Las personas usuarias podrán salir del Centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas y/o psíquicas lo permitan.

8.2. Las personas usuarias que salgan del Centro deberán notificarlo al mismo, donde quedará constancia de la salida por escrito.

8.3. Mediante comunicación expresa al Centro podrán los familiares del usuario incapacitado, persona de referencia o representante legal, acompañarlos en sus salidas, siendo los mismos responsables de los daños y perjuicios por accidentes o percances sufridos por el usuario fuera del Centro.

8.4. Asimismo, los usuarios podrán ausentarse del Centro por vacaciones o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, informando a la Dirección del tiempo de las mismas, así como de la forma de contactar con ellos.

8.5. Los residentes podrán pasar, si así lo desean, unos días con sus familiares, fuera del centro. La residencia no se hace responsable de cuanto le suceda durante su permanencia fuera del centro

Artículo 9. Sobre objetos de valor y el dinero. Ropa marcada

9.1. El Centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado en la dirección del centro, contra recibo del mismo.

9.2. En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección o persona responsable.

9.3. Cualquier objeto que se encuentre, habrá de ser entregado inmediatamente a la Dirección o persona responsable, a fin de localizar a su propietario.

9.4. Toda la ropa de los residentes deberá ir marcada con sus iniciales para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas.

Artículo 10. Sobre el servicio de comedor

10.1. El menú será común salvo para aquellas personas que por prescripción médica necesiten un régimen de comidas determinado.

10.2. El Centro ofrecerá los siguientes servicios dentro de los siguientes márgenes horarios:



Martes, 20 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Castañar de Ibor

- **Desayuno: de 8:00 a 9:30 horas.**
- **Comida: de 13:00 a 14:00 horas.**
- **Merienda: a las 16.30 horas en las salas de estar.**
- **Cena: 19:00 a 21 horas.**
- **Suplemento, en su caso, a las 23 horas.**

10.3. No está permitido sacar utensilios del comedor ni introducir alimentos que no sean del centro.

10.4. Los horarios que se fijen dentro de dichos intervalos tendrán que ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin de no entorpecer el funcionamiento del centro.

10.5. La plaza en el comedor es fija, no obstante, el responsable del centro, por necesidades del servicio podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si por cualquier causa desee una modificación deberá canalizar su petición a través de los cauces establecidos en este Reglamento de Régimen Interior.

10.6 Se debe respetar el orden en el comedor, tratar al personal de servicio con el mayor respeto, mantener el decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que produzca repulsa a los demás.

10.7. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante las horas de este servicio.

Artículo 11. Habitaciones

11.1. El uso del espacio de la habitación común se repartirá equitativamente entre sus ocupantes, facilitando en todo lo posible la colocación de prendas y utensilios. Deberá distribuirse el horario de forma que puedan disponer en igualdad de tiempo los servicios y el baño común. Se mantendrá al máximo la debida limpieza y decoro en la habitación, respetando los objetos y prendas de los compañeros, no utilizándolas sin su consentimiento. Desde las 23:00 y hasta las 8:00 horas de la mañana se guardará silencio en la habitación con el fin de permitir el descanso, así como en las zonas comunes anejas a las habitaciones.

11.2. No se permitirá, salvo caso de enfermedad, y debidamente autorizado, permanecer en ella y servirles comidas en la misma.

11.3 Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos no autorizados por el responsable del centro, tales como radiadores, neveras, etc.

11.4 Si se observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad,) deberá comunicarlo al personal responsable.



Martes, 20 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Artículo 15. Sistema de cobro de las tasas por prestación de servicios

El régimen de tarifas aplicable se regula en la correspondiente *Ordenanza Fiscal municipal*, en la que se recogen los importes correspondientes, devengo y cobro de las mismas.

Título IV. RÉGIMEN DE ACCESO AL CENTRO, Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO DEL MISMO.

Artículo 16. Requisitos de acceso

Para adquirir la condición de persona residente/usuario del Centro, deberán concurrir los siguientes **requisitos de acceso**:

1. Estar empadronado en el municipio de Castañar de Ibor (Cáceres).
2. Tener reconocida su situación de dependencia por resolución de la Comunidad Autónoma, independientemente de su edad.
3. No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia de los usuarios.
4. No padecer enfermedad infecto-contagiosa que suponga un riesgo para el resto de los beneficiarios y los trabajadores del Centro.
5. No ser usuario de un Centro especializado dependiente de la Consejería con competencias en Asistencia Social, ni estar ingresado en Residencia de mayores, pública o privada.
6. No haber sido sancionado con expulsión definitiva de centro público similar.
7. La formalización de un documento de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de usuario.
8. En su caso, también podrán ser admitidos/as, en su condición de acompañantes del/la residente, su cónyuge, pareja de hecho o pariente por consanguinidad hasta primer grado, satisfaciendo los derechos económicos que le corresponda, siempre que estos reúnan los requisitos expuestos del presente artículo.
9. Los que sean considerados/as autónomos/as deberán tener las capacidades psicofísicas suficientes para poder realizar por sí mismos las actividades básicas de la vida diaria, tales como levantarse y acostarse, aseo personal, vestirse, comer y beber, y similares.

Artículo 17. Sistema de acceso.

17.1. El acceso tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa de interesado. Si la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe a la solicitud.

17.2. A excepción de las plazas reservadas por la administración autonómica, las solicitudes de acceso/ingreso, según modelo normalizado, se presentará en la oficina de Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Castañar de Ibor; también podrán utilizarse



Martes, 20 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Asimismo, el Servicio Social de Base de este Ayuntamiento podrá solicitar un informe social complementario, y recabar o comprobar cuantos datos figuren en la solicitud o en la documentación que se acompaña.

La valoración de las solicitudes se realizará en el plazo máximo de veinte días desde la remisión del informe social por el Servicio Social de Base.

Si una vez examinada la solicitud se comprueba por el Servicio Social de Base de este Ayuntamiento que el solicitante no reúne alguno de los requisitos señalados anteriormente, se realizará una propuesta de resolución denegatoria.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se constituirá una lista de espera.

La lista de espera, una vez aprobada por el Ayuntamiento, significará el reconocimiento del derecho al acceso al Centro a los solicitantes incluidos en ella, cuando exista plaza vacante.

El Servicio Social de Base deberá actualizar la Lista de Espera cada vez que se incorporen nuevos potenciales usuarios a la misma o cuando se produzcan bajas en la Lista por pasar el usuario a ocupar plaza en el Centro o por cualquier otro motivo.

Cuando los expedientes presenten situaciones iguales o similares se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

I). - Ser vecino de Castañar de Ibor con una antigüedad mínima de dos años, o que haya sido vecino del municipio durante un período mínimo de cinco años.

II). - Personas naturales de Castañar de Ibor y que residan en el mismo.

III). - Personas nacidas en Castañar de Ibor, pero no inscritas en el padrón de habitantes en el momento de la solicitud.

IV). - Para todos los casos anteriores, y en el orden de preferencia recogido, se tendrá en cuenta como criterio preferente aquellos ingresos por reagrupación familiar, y el certificado de extremeños/as retomados al municipio.

V). - Fecha de la solicitud teniendo prioridad la fecha anterior sobre la posterior.

Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento del Servicio Social de Base y a la Dirección del Centro cualquier variación en sus circunstancias que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.

Cuando las modificaciones se efectúen de oficio se dará audiencia al interesado.

La admisión al Centro Residencial y de Día se producirá en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por la baja de alguno de los usuarios, bien por aumento de las plazas disponibles.

Según se vayan produciendo vacantes, se adjudicarán las plazas, siguiendo el estricto orden de puntuación de la lista de espera.

17.5. La **resolución** de admisión al Centro, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el ingreso en el Centro se efectúe en el plazo máximo de los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.



Martes, 20 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Castañar de Ibor

f. Contra la sanción impuesta y, sin perjuicio de las acciones civiles o penales, que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en vigor y sus normas de aplicación.

En cualquier caso, tanto la resolución inicial como las que se deriven del procedimiento deberán indicar al/la interesado/a las posibilidades de recursos a que puede acogerse.

g. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

1. Son Infracciones leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo entre las personas usuarias y/o miembros del personal creando situaciones de malestar en el centro.

b) Promover o participar en altercados, riñas o peleas con otros usuarios, con el personal del centro que no produzcan daños a las personas o las instalaciones.

c) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

d) Utilizar aparatos, herramientas o comidas y bebidas no autorizadas por el centro.

e) La ausencia del Centro sin avisar de ello previamente, en el caso de residentes, cuando ésta dure 24 horas o más.

2. Son Infracciones graves:

a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

b) Falta de respeto, producida de forma continuada y manifestada en incorrección de trato o en actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia el personal o personas usuarias/residentes.

c) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del centro de forma habitual.

d) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos, propiedad municipal, del personal, de vecinos, visitantes o de otras personas usuarias del recurso.

e) La utilización en las habitaciones u otras dependencias del centro, de aparatos y herramientas que supongan un riesgo para la seguridad de las personas usuarias, del personal y/o del centro.

f) El falseamiento u ocultación de datos respecto a la situación económica que tengan repercusión en la tarifa a aplicar o incidan en la condición de persona residente.

g) No comunicar la ausencia del Centro cuando esta tenga una duración superior a 24 horas o inferior a 4 días

h) Demora injustificada de un mes en el pago de las cuotas mensuales.

3. Son Infracciones muy graves:

a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.

b) La agresión física o los malos tratos físicos o verbales a otras personas usuarias y miembros del personal, o a cualquier persona que en calidad de profesional o visitante se relacione con el centro.



Martes, 20 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Castañar de Ibor

- c) La drogodependencia o embriaguez habitual que deteriore la normal convivencia en el Centro.
- d) Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas correspondientes.
- e) La ausencia del Centro durante 4 o más días, sin ponerlo previamente en conocimiento de la persona responsable de la Dirección del mismo.
- f) La embriaguez habitual, siempre que deteriore las normas de convivencia del centro.
- g) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.
- h) Por alteración del orden, desconfianza y problemas con el personal del centro por parte de los familiares del usuario

Artículo 20. Sanciones

1. Las faltas leves se sancionarán con amonestación verbal privada o por escrito.
2. Las faltas graves se sancionarán con:
 - a) Suspensión de la condición de persona usuaria por un período de tiempo no superior a un mes.
3. Las faltas muy graves se sancionarán con una de las siguientes sanciones:
 - a) Suspensión temporal de los derechos de usuario/residente por un período de tiempo superior a un mes e inferior a un año.
 - b) pérdida definitiva de la condición de usuario/residente por tiempo indefinido.

Artículo 21. Competencia sancionadora

Las faltas leves serán sancionadas directamente por el director del Centro, con el único requisito de dar audiencia al interesado.
Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por la Alcaldía, previo procedimiento instruido al efecto, con audiencia del interesado, siendo el órgano instructor del expediente el director del Centro.

Artículo 22. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las infracciones graves a los cuatro meses y las muy graves prescribirán a los seis meses.

Título VI. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA.

Artículo 23. Órgano de representación y participación

El órgano de representación y participación será la **Comisión de Evaluación y Seguimiento** del centro que se constituirá cada vez que se renueve la Corporación como consecuencia de unas elecciones o se renueve el equipo de gobierno municipal, formado por los siguientes componentes:



Martes, 20 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Castañar de Ibor

26.4.- La resolución de las reclamaciones y estudio de las sugerencias, se pondrán en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica y demás normativa sectorial de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de siete Títulos, veintiséis Artículos, una Disposición Adicional y una Disposición Final, entrará en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

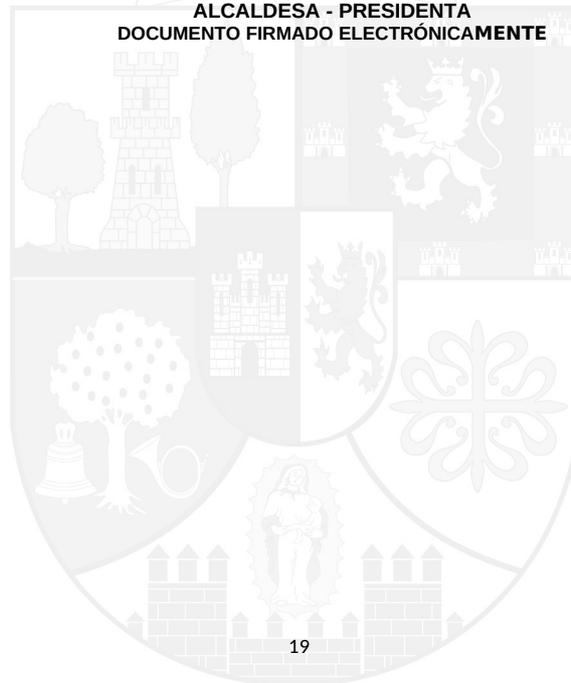
Contra el mismo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente su publicación en el BOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castañar de Ibor, a la fecha de su firma electrónica

Verónica Díaz López

ALCALDESA - PRESIDENTA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



19

Cód. Verificación: 68E7N1P7SEZXYL57E0D4ZD3OS
Verificación: <https://casaaanarehibor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

